

Reglamento del Comité de Riesgo

I. Conformación

El comité de Riesgo de Fiduciaria de Occidente estará conformado por 3 Miembros de Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad Fiduciaria y un Miembro Independiente, este último debe ceñirse a los criterios de independencia previstos en el parágrafo 2 del artículo 44 de la ley 964 de 2005¹.

Los miembros del comité de Riesgo serán designados por la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria, por un término de un año, con posibilidad de reelección para periodos sucesivos siguientes. Para el caso del miembro independiente, la Junta Directiva elegirá de los candidatos que el Presidente de la Fiduciaria presente para su consideración.

Asistirán de igual manera los siguientes funcionarios: el Gerente de Riesgo, el Coordinador de Riesgos de Tesorería, el Director de Riesgo Operacional de la fiduciaria, quienes para todos los efectos tendrán voz más no voto en las deliberaciones, y todos aquellos funcionarios que se requieran por parte de la Sociedad Fiduciaria y/o el Banco de Occidente para el desarrollo de los temas a tratar en cada sesión.

Habrá quorum para deliberar y decidir con la asistencia mínima de 3 miembros con derecho a voto.

¹ Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.

Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.

6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

Ejercerá como Presidente del Comité de Riesgo, el Presidente de la Sociedad Fiduciaria y actuará como Secretario de las reuniones el Gerente de Riesgo.

II. Marco Regulatorio

El Comité de Riesgo dará cumplimiento a las reglas de Gobierno Corporativo, contenidas en el Artículo 2.12.3.19.2 del Decreto 1913 de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquellos decretos que lo modifiquen, complementen o deroguen. Adicional a los numerales 6.3 y 6.4 del capítulo XXI Reglas relativas a la administración de riesgo de mercado y del capítulo VI Reglas relativas al sistema de administración de riesgo de liquidez de la Circular Básica Contable y Financiera.

III. Periodicidad

El comité de Riesgo sesionará mensualmente, en todos los casos se requerirá que este se reúna de manera previa a la Junta Directiva del respectivo mes.

Las reuniones se celebrarán de manera no presencial, para lo cual deben cumplirse las siguientes disposiciones:

1. En la convocatoria de la reunión de Comité de Riesgo, se debe oficiar a todos los miembros del comité y se debe confirmar la asistencia del número de miembros mínimos para deliberar y decidir.
2. Todos los miembros del comité presentes en la reunión deberán manifestar su decisión e intención de voto, respecto de los temas sometidos a su consideración.
3. El acta correspondiente a las reuniones deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que se celebró el comité. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario del Comité.
4. Las decisiones de los miembros deben ser de manera inmediata, de acuerdo al medio empleado, correo electrónico, videoconferencia, teleconferencia, entre otros. Esto con el fin de confirmar que hubo deliberación y decisión de los asuntos sometidos a consideración de los miembros del comité.

IV. Mecanismo Decisorio

El comité decidirá por mayoría simple, sin embargo, en todos los casos deberá contarse con el voto favorable del Miembro independiente.

V. Remuneración

Los miembros del Comité no percibirán remuneración por su participación, salvo el miembro independiente a quien se le reconocerán los mismos honorarios que los previstos para los miembros externos de Junta Directiva de la Fiduciaria de Occidente.

VI. Funciones y Responsabilidades

El comité tendrá bajo su responsabilidad analizar, evaluar y decidir sobre aspectos relacionados con los sistemas de Administración de Riesgos de mercado, liquidez, crédito,

LAFT y Operativo, incluyendo aspectos metodológicos de medición de Seguridad de la Información.

Las funciones asignadas al comité corresponden a:

- Realizar seguimiento al perfil de riesgo y apetito de riesgo de la entidad, que el mismo se encuentre en línea con el plan de negocio, capital y liquidez de la entidad, e informar a la Junta Directiva el resultado de sus evaluaciones y/o recomendaciones, cuando lo estime necesario
- Asesorar a la Junta Directiva sobre operaciones, eventos o aspectos que puedan afectar el nivel de exposición de la entidad, implicar desviaciones al apetito de riesgo y a los límites aprobados o comprometer la viabilidad del negocio.
- Evaluar la idoneidad del Plan de Continuidad del Negocio y los planes de Contingencia.
- Validar el cumplimiento de las políticas impartidas por Junta Directiva para la administración de los diferentes riesgos.
- Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de la entidad en la administración o gestión de riesgos.
- Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el *middle office* sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la junta directiva, por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.
- Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión y evaluar los resultados sobre *back* y *stress testing*.
- Presentar a la junta directiva para su aprobación, los límites de exposición a los riesgos y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos propuestos por el comité de inversiones, así como los cupos de inversión en los mismos.
- Aprobar con base en la propuesta del comité de inversiones la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.
- Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia y que impliquen cambios relativos en la exposición a riesgo.
- Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión, las políticas y la posición en riesgo de los portafolios de inversión administrados.
- Presentar para su aprobación a la junta directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión y a los límites de exposición a los riesgos, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la junta directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
- Informar a la junta directiva sobre aquellos eventos en los que las participaciones por clase de activos definidos en la asignación estratégica de activos se desvíe de los rangos aprobados por la misma.
- Proponer a la junta directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.

- Proponer a la junta directiva el procedimiento mediante el cual se evaluará que el riesgo inherente a la asignación estratégica de activos sea coherente con el perfil de riesgo de los afiliados del fondo, el cual debe incluir el diseño y análisis de escenarios de estrés.
- Presentar a la junta directiva para su aprobación una metodología de alertas tempranas en la cual se determinen los casos en que, por materialización de los riesgos identificados, se deba considerar la revisión de la asignación estratégica de activos.

De cada sesión se realizará un acta la cual para todos los efectos se considerará como información confidencial sensible y será custodiada por la gerencia de riesgos de la Fiduciaria.

VII. Autoevaluación, evaluación y capacitación

El Comité podrá realizar una autoevaluación o evaluación de su trabajo. El resultado podrá ser utilizado para efectuar proposiciones que ayuden a mejorar el cumplimiento de sus funciones. En el evento que la Junta Directiva lo considere necesario, podrá proponer una evaluación realizada por consultores independientes; igualmente podrá proponer planes de capacitación para los miembros del comité.